Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficio a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Quiinto: la concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-0512. (2010080712)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Francisco Romano Rico de la resolución recaída en el expediente FA-09-0512, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 29 de junio de 2009 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 5.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008 (DOE de 12-6-2008), de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero; con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código de proyecto 2009.14.005.0003.00, expediente de gasto 001. Esta ayuda está confinanciada en un 65% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo 2007-2013, Prioridad 1".

Segundo: en atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 10 del mencionado Decreto.

Tercero: el beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

— Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde "la fecha de alta en el RETA de referencia" o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.

— Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: el objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimis.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficio a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Quinto: la concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u

obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de junio de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-09-0240. (2010080707)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª María Dolores Vega de la Iglesia Hevia de la resolución recaída en el expediente FA-09-0240, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 30 de junio de 2009 que dice lo siguiente:

"Resuelvo: primero: conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 114/2008 (DOE de 12-6-2008), de 6 de junio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero; con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, desglosada en los siguientes conceptos:

— Un importe de 7.000,00 € con cargo al código de proyecto 200914005000300.

— Un importe de 3.000,00 € con cargo al código de proyecto 200019003005100.